



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	<i>V. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL</i>
DEMANDANTE:	<i>COMISARIA DE FAMILIA DE CHIMICHAGUA-CESAR</i>
MADRE:	<i>MADYURIS DEL CARMEN GALVIS MARTINEZ</i>
NIÑO:	<i>EMANUEL GALVIS MARTINEZ</i>
DEMANDADO:	<i>ARIEL SOLANO MARTINEZ</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00093-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO ADMITE</i>

Teniendo en cuenta, que la demanda VERBAL DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, presentada por la COMISARIA DE FAMILIA DE CHIMICHAGUA-CESAR en representación de los intereses de EMANUEL GALVIS MARTINEZ, representado legalmente por MADYURIS DEL CARMEN GALVIS MARTINEZ, contra ARIEL SOLANO MARTINEZ, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales, Libro Tercero, Título I, Capítulo I.

Notifíquese este proveído y córrase traslado de la demanda, al demandado ARIEL SOLANO MARTINEZ, por el término de veinte (20) días, dentro de los cuales podrá darle contestación.

DECRÉTASE la práctica de la prueba de ADN, a ARIEL SOLANO MARTINEZ, MADYURIS DEL CARMEN GALVIS MARTINEZ y al niño EMANUEL GALVIS MARTINEZ, una vez notificado el demandado.

Se le advierte al demandado que su renuencia a la práctica de la prueba decretada anteriormente hará presumir cierta su paternidad sobre el niño EMANUEL GALVIS MARTINEZ, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 386 Numeral 2 del C.G.P.

Téngase al Dr. YESID MORON LEON, COMISARIO DE FAMILIA DE CHIMICHAGUA-CESAR, como representante de los intereses del niño EMANUEL GALVIS MARTINEZ, quien a su vez es representado legalmente por su progenitora, MADYURIS DEL CARMEN GALVIS MARTINEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1784e0cbe01734a0ca0b9205383544773a3a8f20879d98fdca3aee26f443211b

Documento generado en 24/05/2022 03:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>